

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad C: en ejido y Comunidades agrarias, en superficies > A 250 HA.*

*Núm. de Bitácora 30C903960217*

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.*

*2). Código Bidimensional o QR*

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*

*RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*

- V. Firma del titular del área.

*Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado*



- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución 299/2017, en la sesión celebrada el 17 de julio de 2017*



OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.-2420/17  
BITÁCORA: 30/C9-0396/02/17

Xalapa, Veracruz, 19 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Úlā ^lĀ ĩllæ [ Å^|Āēōx̄ [| ĀĀĀ Ā^ĀēōVODĀ ĀĀĀēōVODĀ } ĀĀĀēōVODĀ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Febrero de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-0023/2017 de fecha 28 de Marzo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SIN NÚMERO de fecha 15 de Febrero de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0293/2017 de fecha 01 de Febrero de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido El Palizar	Huayacocotla	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido El Palizar

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	560409	2253817
2	561573	2254610
3	561558	2254872
4	561565	2255157
5	561530	2255395
6	561564	2255582
7	561571	2255627
8	561573	2255685
9	561587	2255794
10	561594	2255845
11	561613	2255980
12	561410	2255839
13	561295	2255854



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.-2420/17  
BITÁCORA: 30/C9-0396/02/17

Xalapa, Veracruz, 19 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

14	561246	2255937
15	561124	2255923
16	559251	2255649
17	560117	2254388

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido El Palizar	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	05/04/17

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido El Palizar	302.3214	247.28	184.74

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido El Palizar	184.71 ( ciento ochenta y cuatro punto setenta y uno )	18944.66 ( dieciocho mil novecientos cuarenta y cuatro punto sesenta y seis )

Nombre del predio: Ejido El Palizar

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	19/04/17 - 18/04/18	Alnus jorullensis	21.58	.33	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/04/17 - 18/04/18	Pinus ayacahuite	21.58	3.6	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/04/17 - 18/04/18	Pinus patula	21.58	2472.39	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/04/17 - 18/04/18	Pinus rudis	21.58	5.82	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/04/17 - 18/04/18	Pinus teocote	21.58	1.39	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/04/17 - 18/04/18	Quercus crassifolia	21.58	163.94	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/04/17 - 18/04/18	Quercus laeta	21.58	.01	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/04/17 - 18/04/18	Quercus laurina	21.58	3.83	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/04/17 - 18/04/18	Quercus rugosa	21.58	.01	Metros cúbicos v.t.a.
2	19/04/18 - 18/04/19	Alnus jorullensis	17.98	.33	Metros cúbicos v.t.a.
2	19/04/18 - 18/04/19	Clethra mexicana	17.98	.02	Metros cúbicos v.t.a.
2	19/04/18 - 18/04/19	Pinus ayacahuite	17.98	120.12	Metros cúbicos v.t.a.
2	19/04/18 - 18/04/19	Pinus montezumae	17.98	.68	Metros cúbicos v.t.a.
2	19/04/18 - 18/04/19	Pinus patula	17.98	1211.88	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.-2420/17

BITÁCORA: 30/C9-0396/02/17

Xalapa, Veracruz, 19 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2	19/04/18 - 18/04/19	Pinus rudis	17.98	.02	Metros cúbicos v.t.a.
2	19/04/18 - 18/04/19	Pinus teocote	17.98	6.93	Metros cúbicos v.t.a.
2	19/04/18 - 18/04/19	Quercus crassifolia	17.98	30.48	Metros cúbicos v.t.a.
2	19/04/18 - 18/04/19	Quercus laeta	17.98	.02	Metros cúbicos v.t.a.
2	19/04/18 - 18/04/19	Quercus laurina	17.98	6.83	Metros cúbicos v.t.a.
3	19/04/19 - 18/04/20	Alnus jorullensis	22.96	.1	Metros cúbicos v.t.a.
3	19/04/19 - 18/04/20	Pinus ayacahuite	22.96	11.38	Metros cúbicos v.t.a.
3	19/04/19 - 18/04/20	Pinus patula	22.96	1749.23	Metros cúbicos v.t.a.
3	19/04/19 - 18/04/20	Pinus pseudostrobus	22.96	20.45	Metros cúbicos v.t.a.
3	19/04/19 - 18/04/20	Pinus teocote	22.96	44.97	Metros cúbicos v.t.a.
3	19/04/19 - 18/04/20	Quercus crassifolia	22.96	59.03	Metros cúbicos v.t.a.
3	19/04/19 - 18/04/20	Quercus laurina	22.96	33.35	Metros cúbicos v.t.a.
3	19/04/19 - 18/04/20	Quercus rugosa	22.96	.04	Metros cúbicos v.t.a.
4	19/04/20 - 18/04/21	Alnus jorullensis	20.94	.03	Metros cúbicos v.t.a.
4	19/04/20 - 18/04/21	Pinus ayacahuite	20.94	19.47	Metros cúbicos v.t.a.
4	19/04/20 - 18/04/21	Pinus patula	20.94	1599.29	Metros cúbicos v.t.a.
4	19/04/20 - 18/04/21	Pinus rudis	20.94	7.76	Metros cúbicos v.t.a.
4	19/04/20 - 18/04/21	Pinus teocote	20.94	14.1	Metros cúbicos v.t.a.
4	19/04/20 - 18/04/21	Quercus crassifolia	20.94	14.59	Metros cúbicos v.t.a.
4	19/04/20 - 18/04/21	Quercus laeta	20.94	.06	Metros cúbicos v.t.a.
4	19/04/20 - 18/04/21	Quercus laurina	20.94	1.94	Metros cúbicos v.t.a.
5	19/04/21 - 18/04/22	Pinus ayacahuite	15.38	.16	Metros cúbicos v.t.a.
5	19/04/21 - 18/04/22	Pinus patula	15.38	1477.98	Metros cúbicos v.t.a.
5	19/04/21 - 18/04/22	Pinus teocote	15.38	64.45	Metros cúbicos v.t.a.
5	19/04/21 - 18/04/22	Quercus crassifolia	15.38	42.25	Metros cúbicos v.t.a.
5	19/04/21 - 18/04/22	Quercus laurina	15.38	1.41	Metros cúbicos v.t.a.
6	19/04/22 - 18/04/23	Alnus jorullensis	29.3	.33	Metros cúbicos v.t.a.
6	19/04/22 - 18/04/23	Pinus ayacahuite	29.3	6.59	Metros cúbicos v.t.a.
6	19/04/22 - 18/04/23	Pinus patula	29.3	1500.97	Metros cúbicos v.t.a.
6	19/04/22 - 18/04/23	Pinus rudis	29.3	1.16	Metros cúbicos v.t.a.
6	19/04/22 - 18/04/23	Pinus teocote	29.3	399.28	Metros cúbicos v.t.a.
6	19/04/22 - 18/04/23	Quercus crassifolia	29.3	169.85	Metros cúbicos v.t.a.
6	19/04/22 - 18/04/23	Quercus laeta	29.3	.01	Metros cúbicos v.t.a.
6	19/04/22 - 18/04/23	Quercus laurina	29.3	4.55	Metros cúbicos v.t.a.
6	19/04/22 - 18/04/23	Quercus rugosa	29.3	.01	Metros cúbicos v.t.a.
7	19/04/23 - 18/04/24	Alnus jorullensis	21.66	.25	Metros cúbicos v.t.a.
7	19/04/23 - 18/04/24	Clethra mexicana	21.66	.01	Metros cúbicos v.t.a.
7	19/04/23 - 18/04/24	Pinus ayacahuite	21.66	6.4	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.-2420/17  
BITÁCORA: 30/C9-0396/02/17

Xalapa, Veracruz, 19 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

7	19/04/23 - 18/04/24	Pinus montezumae	21.66	.68	Metros cúbicos v.t.a.
7	19/04/23 - 18/04/24	Pinus patula	21.66	2928.2	Metros cúbicos v.t.a.
7	19/04/23 - 18/04/24	Pinus rudis	21.66	.02	Metros cúbicos v.t.a.
7	19/04/23 - 18/04/24	Pinus teocote	21.66	4.25	Metros cúbicos v.t.a.
7	19/04/23 - 18/04/24	Quercus crassifolia	21.66	175.72	Metros cúbicos v.t.a.
7	19/04/23 - 18/04/24	Quercus crassipes	21.66	.01	Metros cúbicos v.t.a.
7	19/04/23 - 18/04/24	Quercus laeta	21.66	.01	Metros cúbicos v.t.a.
7	19/04/23 - 18/04/24	Quercus laurina	21.66	11.03	Metros cúbicos v.t.a.
8	19/04/24 - 18/04/25	Alnus jorullensis	12.93	40.44	Metros cúbicos v.t.a.
8	19/04/24 - 18/04/25	Clethra mexicana	12.93	.01	Metros cúbicos v.t.a.
8	19/04/24 - 18/04/25	Pinus ayacahuite	12.93	218.47	Metros cúbicos v.t.a.
8	19/04/24 - 18/04/25	Pinus patula	12.93	1625.04	Metros cúbicos v.t.a.
8	19/04/24 - 18/04/25	Pinus pseudostrobus	12.93	20.45	Metros cúbicos v.t.a.
8	19/04/24 - 18/04/25	Pinus teocote	12.93	1	Metros cúbicos v.t.a.
8	19/04/24 - 18/04/25	Quercus crassifolia	12.93	19.87	Metros cúbicos v.t.a.
8	19/04/24 - 18/04/25	Quercus crassipes	12.93	11.96	Metros cúbicos v.t.a.
8	19/04/24 - 18/04/25	Quercus laurina	12.93	6.04	Metros cúbicos v.t.a.
8	19/04/24 - 18/04/25	Quercus rugosa	12.93	32.55	Metros cúbicos v.t.a.
9	19/04/25 - 18/04/26	Alnus jorullensis	13.04	.32	Metros cúbicos v.t.a.
9	19/04/25 - 18/04/26	Pinus ayacahuite	13.04	1.83	Metros cúbicos v.t.a.
9	19/04/25 - 18/04/26	Pinus patula	13.04	1362.19	Metros cúbicos v.t.a.
9	19/04/25 - 18/04/26	Pinus rudis	13.04	7.76	Metros cúbicos v.t.a.
9	19/04/25 - 18/04/26	Pinus teocote	13.04	54.24	Metros cúbicos v.t.a.
9	19/04/25 - 18/04/26	Quercus crassifolia	13.04	47.1	Metros cúbicos v.t.a.
9	19/04/25 - 18/04/26	Quercus laeta	13.04	.06	Metros cúbicos v.t.a.
9	19/04/25 - 18/04/26	Quercus laurina	13.04	6.52	Metros cúbicos v.t.a.
9	19/04/25 - 18/04/26	Quercus rugosa	13.04	.43	Metros cúbicos v.t.a.
10	19/04/26 - 18/04/27	Alnus jorullensis	8.94	.29	Metros cúbicos v.t.a.
10	19/04/26 - 18/04/27	Pinus ayacahuite	8.94	2.86	Metros cúbicos v.t.a.
10	19/04/26 - 18/04/27	Pinus patula	8.94	963.53	Metros cúbicos v.t.a.
10	19/04/26 - 18/04/27	Pinus rudis	8.94	.77	Metros cúbicos v.t.a.
10	19/04/26 - 18/04/27	Pinus teocote	8.94	69.54	Metros cúbicos v.t.a.
10	19/04/26 - 18/04/27	Quercus crassifolia	8.94	43.73	Metros cúbicos v.t.a.
10	19/04/26 - 18/04/27	Quercus laurina	8.94	7.23	Metros cúbicos v.t.a.
10	19/04/26 - 18/04/27	Quercus rugosa	8.94	.43	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOSE ROBERTO ITURBE CASTILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 9, y será responsable solidario con el titular del



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.-2420/17

BITÁCORA: 30/C9-0396/02/17

Xalapa, Veracruz, 19 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JI 694

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido El Palizar	P-30-072-PAL-075/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.-2420/17  
BITÁCORA: 30/C9-0396/02/17

Xalapa, Veracruz, 19 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.
14. De acuerdo al programa de manejo en lo referente a la construcción de caminos, se menciona que se necesitará la apertura de 2.177 km de brechas de saca los cuales representan una superficie de 1.0885 has afectando un volumen de 367.53 m<sup>3</sup> V.T.A. (diversas especies) al respecto se hace saber que, se deberán respetar los volúmenes a remover por la apertura de las brechas de saca establecidos en el programa de manejo así como la afectación al arbolado residual, de la misma manera se deberá dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, suavización de taludes, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los suelos.
15. Deberá establecer la reforestación en la totalidad de las superficie a intervenir tal y como lo propone en el Programa de Manejo, para tal efecto deberá propiciar la reforestación de dicha área como complemento a la regeneración natural, dicha reforestación deberá realizarse con las mismas especies a intervenir como *Pinus spp* considerando una densidad de plantación de 1,200 plantas por hectárea para coníferas y de 400 plantas por hectárea para hojosas con el objetivo de mantener las condiciones de la vegetación natural en el predio y mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.
16. Por lo que corresponde a las 62.54 hectáreas consideradas como Franja de Protección Ribereña (cauces y cuerpos de agua), se establece que NO podrá realizar ningún tipo de Aprovechamiento dentro de ésta zonas, quedando su uso restringido únicamente para los fines establecidos (conservación).
17. Para el caso de la Fauna: *Carpodacus mexicanus* (gorrión), *Accipiter cooperi* (gavilán), *Myadestes occidentalis* (clarín, jilguero), *Bassariscus astutus* (cacomixtle), *Crotalus aquilus* (Víbora de cascabel) y *Barisa imbricata* (Escorpión) reportadas con potencial presencia en la región y enlistadas en alguna categoría dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, deberán implementarse labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro del predio, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal, así mismo se deberán establecer 4 letreros con mensajes alusivos a la protección de la fauna dentro de la poligonal que corresponde al ejido tal y como lo describe en el programa de Manejo.
18. Así mismo y en lo relativo a la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

19. Una vez intervenida las áreas sujetas a aprovechamiento, terminadas la extracción de los productos forestales y establecidas las debidas reforestaciones correspondientes, se deberá realizar el cercado del área intervenida con el objetivo de evitar el pastoreo dentro de dichas áreas, así mismo deberá realizar las brechas cortafuego necesarias con el fin de asegurar que la plantación establecida sea exitosa.
20. Deberá realizar recorridos frecuentes en el área donde se llevará a cabo el aprovechamiento con el fin de evitar la tala clandestina, la cacería y/o la extracción ilegal de flora y fauna silvestre, así como para la detección de incendios forestales y su combate. En caso de presentarse un incendio forestal, se deberá realizar su combate inmediatamente y/o en su caso dar aviso a las autoridades competentes en materia para su control.
21. Deberá establecer durante la duración del ciclo de corta un total de 15 letreros alusivos a la prevención de incendios forestales mismos que deberán estar situados estratégicamente en las áreas detectadas como susceptibles de incendio y en los principales accesos a las zonas arboladas tal y como lo establece en el Programa de Manejo.
22. Deberá realizar recorridos de inspección dentro del predio con el objetivo de detectar y monitorear la presencia de plagas y enfermedades dentro de la poligonal que comprende el predio en cuestión. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de algún ataque, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.
23. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales para atenuar los efectos ocasionados por el aprovechamiento forestal a los componentes agua, suelo, flora y fauna, tal y como lo propone en el Programa de Manejo.
24. Para el caso de la Flora, se reportó la presencia de dos especies en estatus: *Cupressus lindleyii* (Ciprés) incluida en la NOM-059-SEMARNAT-2010 especie Amenazada (A) y *Cyathea mexicana* (Helecho arborecente) estatus de Protección (Pr), al respecto se le hace la observación de que NO podrá realizar el aprovechamiento de los ejemplares de éstas especies, quedando restringido su uso de cualquier acto que atente contra las poblaciones de éstas, siendo responsable el titular del aprovechamiento y el responsable técnico de cualquier evento que conlleve a un mal manejo del recurso, así mismo deberá establecer un total de 6 letreros alusivos a la conservación de especies de flora dentro de LA NOM-059-SEMARNAT-2010 y aquéllas que sean susceptibles de saqueo.
25. Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades:

#### PRÁCTICAS A NIVEL PAISAJE

##### Claros en el Bosque

\* Cuando se realice el marqueo, se deberán identificar árboles individuales o grupos de árboles distribuidos en forma irregular que, al



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.-2420/17

BITÁCORA: 30/C9-0396/02/17

Xalapa, Veracruz, 19 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

extraerlos, promuevan la formación de claros temporales.

- \* Se deberán establecer claros temporales dentro de las áreas de corta en terrenos con pendientes poco pronunciadas, debiendo asegurar la regeneración por plantación.
- \* No se deberán establecer plantaciones o reforestaciones en las áreas de claros naturales (bajíos, áreas inundables o áreas abandonadas por la minería) así mismo deberá evitarse el uso agrícola o pecuario dentro de éstas áreas
- \* Se deberán regular las prácticas de pastoreo en los claros naturales para cumplir con los propósitos del sitio.
- \* En las orillas de los claros se deberá asegurar la existencia de tres estratos (herbáceo, arbustivo y arbóreo), en caso de que no se cuente con este tipo de estructura, se deberá realizar una reforestación con especies de la región.

### Protección de Hábitats

- \* Se deberá retener árboles muertos en pie y árboles que sobrepasen el dosel superior en la zona de protección de la cabecera de la cuenca.
- \* Se deberán construir brechas corta fuego para proteger la vegetación de las partes altas de la cuenca.
- \* Se deberán realizar obras de conservación y restauración de suelos, así como de reforestación cuando los impactos de la extracción hayan sido considerables.
- \* Se deberán evitar la aplicación de fertilizantes, pesticidas u otros productos químicos dentro de estas zonas.

### Protección de Ecosistemas Ribereños

- \* En los rodales que colindan y están cerca de los límites con los cauces de agua deberán tener tratamientos de baja intensidad donde se aplicarán cortas de aclareo dejando siempre presencia de especies arbustivas y arbóreas a su alrededor.
- \* Se deberán evitar labores de manejo forestal que impliquen riesgos de contaminación del agua, del suelo o disturbios negativos en la zona, como la limpieza de maquinaria instalación y operación de campamentos.
- \* Se deberán ubicar e identificar las corrientes temporales y permanentes del predio, posteriormente se deberá definir una franja de 20 metros (o más) a lo largo del cauce como buffer de protección evitando realizar algún tipo de corta, limpieza de maquinaria, instalación y operación de campamentos.
- \* Se deberá evitar la construcción de caminos a menos de 50 metros de cualquier corriente de agua identificada.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.-2420/17

BITÁCORA: 30/C9-0396/02/17

Xalapa, Veracruz, 19 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

### PRÁCTICAS A NIVEL RODAL

#### Estructura Vertical y Horizontal

- \* Se deberán seleccionar los árboles que serán extraídos de tal forma que no disminuya la estructura horizontal en el rodal, pero tampoco se degrade la calidad del arbolado.
- \* Durante la ejecución de los tratamientos silvícolas, se deberán mantener grupos de árboles representativos de las condiciones iniciales del rodal en términos de composición de especies y distribución de diámetros.
- \* Se deberán retener árboles superiores, en especial los muertos, despuntados, defectuosos o de especies no comerciales, y si tienen copas grandes, deformes o frondosas, siempre y cuando estos árboles no sean fuentes potenciales para plagas o enfermedades.
- \* Se deberán aplicar aclareos suaves y frecuentes creando aperturas en el dosel, cuando se utilice el método de manejo regular para mejorar la estructura vertical en el rodal, se deberán seleccionar árboles para dejar durante el aclareo con el fin de mantener o incrementar la diversidad, tanto en la riqueza de especies como en el tamaño de los árboles.
- \* Cuando se aplique el método de manejo regular, retener durante la corta de liberación algunos árboles padre para producir un rodal por lo menos, con dos estratos.

#### Estructura y Diversidad de Especies

- \* Durante el marqueo del arbolado a derribar, se deberá cuidar que se mantenga la composición y proporción de especies en la unidad de manejo.
- \* Se deberá verificar que la corta se realice en la totalidad de los árboles marcados conforme al tratamiento silvícola prescrito.
- \* Se deberá ajustar el marqueo si durante el derribo se dañan árboles no marcados.
- \* Antes de realizar la extracción, los operadores deberán realizar una inspección visual para determinar si se encuentran especies de plantas o animales de interés para su conservación, con el fin de programar las intervenciones silvícolas en tiempos diferidos para que no sufran afectación al momento de realizar el aprovechamiento, o en su caso, tengan la movilidad para buscar hábitats temporales.

#### Formación de Microhábitats

- \* Se deberán mantener el material leñoso en diferentes grados de descomposición que funcionarán como sitios de anidación de fauna silvestre y para la permanencia de los diferentes microorganismos que requieren éste tipo de materiales para su sobrevivencia.



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.-2420/17  
BITÁCORA: 30/C9-0396/02/17

Xalapa, Veracruz, 19 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

\* Los desperdicios del aprovechamiento deberán servir como sitios de anidación a la fauna silvestre además se deberá de favorecer al suelo su reincorporación para enriquecer sus propiedades.

\* Se deberá realizar la cuantificación de material leñoso que deberá ser dispuesto para éste fin en cada uno de los rodales.

### PRÁCTICAS A NIVEL SITIO

#### Protección de Áreas de importancia Crítica

\* Se deberá establecer durante el arrastre, los carriles fuera de la zona de protección de las áreas de importancia crítica para la conservación.

\* Se evitará la circulación de vehículos y los trabajos de aprovechamiento forestal durante los meses de anidación de especies identificadas.

\* Se deberá registrar en un formato fecha, coordenadas geográficas, características físicas y biológicas del sitio y el tipo de evidencia (visual, auditiva, excretas o huellas, entre otras) de los individuos observados de las especies que son objeto de protección y se llevará el control correspondiente.

\* Durante el marcaje, se deberá realizar una inspección visual para identificar las áreas de protección y se deberá respetar el arbolado de la zona de los mismos (segregar del aprovechamiento).

\* Se deberán aplicar técnicas de derribo direccional para evitar daños en el sitio, antes de hacer el derribo, realizar una revisión física para asegurar que el arbolado marcado no está siendo usado por la fauna silvestre como sitio de anidación, de ser el caso, se deberá seleccionar otro árbol con características similares.

\* Se deberá realizar una inspección visual previa al trazo de los carriles de arrastre, los cuales no deberán afectar madrigueras o sitios de anidación de especies de fauna que dependan de este tipo de estructuras o sitios.

\* Se establecerán los bancos de concentración de trocería fuera de la zona de protección de las especies o del hábitat de interés.

\* Se deberá proteger de la ganadería cuando se trate de sitios de importancia crítica para especies vegetales arbustivas y herbáceas o anidación de especies de fauna que requieren dicha estructura y composición del rodal.

#### Mantenimiento de Árboles Secos o con Cavidades

\* Se deberá mantener deseablemente, entre 5 y 10 árboles por hectárea, de cualquier especie arbórea procurando que queden en forma agrupada, con diámetro mayor de 40 cm, despuntado, ramificado, podrido, con corteza parcialmente desprendida o con cavidades, de al



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.-2420/17

BITÁCORA: 30/C9-0396/02/17

Xalapa, Veracruz, 19 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

menos 6 m de altura, se marcarán los árboles con pintura permanente y en un lugar visible.

\* Se deberá establecer en torno a los árboles secos o con cavidades, una zona de protección de dimensiones variables, dependiendo de las necesidades de la especie y de las características del sitio.

\* Se deberán aplicar técnicas de derribo direccional para evitar daños a los árboles seleccionados para permanecer en pie.

\* Se deberán retener árboles vivos en rodales con ausencia de árboles secos cuando sean diámetros mayores a 50 cm, mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo.

### Limpieza de las Áreas de Corta

\* Se deberán Mantener los campamentos y su entorno libres de desechos, residuos y basura de cualquier tipo.

\* Se deberán establecer contenedores para el almacenamiento de la basura y residuos generados en los campamentos, los cuales deberán estar clasificados (etiquetados) según la naturaleza de la misma (como papeles y cartones, vidrios, plásticos, líquidos, piezas mecánicas, entre otras).

\* Los residuos generados en las operaciones (como cables, filtros, neumáticos, restos de herramientas, contenedores y envases) no deberán ser depositados en el bosque, caminos, áreas de protección o cursos de agua.

\* Se deberán depositar los residuos de las operaciones forestales en contenedores adecuados para su almacenamiento para su posterior traslado de los frentes de corta al sitio designado para este fin, para luego ser trasladados a instalaciones finales de depósito y manejo.

\* Se deberán ubicar los depósitos para el manejo y almacenamiento de los residuos y basura generados en el campamento, a una distancia mínima de 40 m y lejos de los cuerpos de agua.

\* Se deberán establecer áreas de mantenimiento de vehículos y maquinaria en general, en sectores alejados de los cursos de agua (más de 30 m).

\* Se evitará derramar combustibles en el suelo y en el agua.

\* Se deberán transportar los combustibles, aceites y lubricantes dentro y fuera del predio de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente.

\* Se deberán separar los materiales de origen orgánico del resto de los residuos.

\* Se deberán colocar los desechos de alimentos y otros materiales usados por los trabajadores y visitantes en recipientes cerrados que



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.-2420/17  
BITÁCORA: 30/C9-0396/02/17

Xalapa, Veracruz, 19 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

sean después llevados a sitios designados oficialmente para su disposición final o reciclado.

\* Se deberán evitar la presencia de animales domésticos en los campamentos y comedores, los animales de trabajo empleados en las operaciones forestales deben quedar alejados de los campamentos, a una distancia mínima de 100 m.

\* Se evitará quemar residuos o basura de cualquier tipo.

\* Se deberá establecer un programa de capacitación al personal que participa respecto al manejo de los residuos, conforme a las actividades anteriormente indicadas o cualquier otra acción adicional que se considere de importancia al respecto.

26. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

27. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA  
DELEGACIÓN VERACRUZ

C.c.p. C. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

Ing. Luis Gerardo Fraire Amaro.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Huayacocotla, Ver.

Expediente.

JAGA / JASE / LMFC / JAL / BWO